

# GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

APROBANDO AMPLIACIÓN DE FECHA PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES.

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº / 793-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, 0 8 NOV. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N°3Q17-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/PNM/CIR, elaborado por el Bach. Richard Culqui Isuiza, con documento de identidad N° 40739361, que da cuenta sobre la solicitud de fecha 07 de Noviembre del 2013 que en su contenido solicita, la Señores; Zoyla Norma Racua Guerra, con DNI N° 04811967, domiciliado en el Jr. Apurimac C-12 lote 10, Distrito y Provincia de Tambopata, titular del contrato de Concesión para aprovechamiento de Otros Productos del Bosque N° 17-TAM/C-OPB-J-169-03, quien SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS, del POA aprobado con Resolución Directoral Regional N° 1040-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley Nº 26821, Ley Orgânica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley Nº 26611. Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos Nº 1090 y 1064, en su articulo 2º restituye el texto de la Ley Nº 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el articulo 4º de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3º de la Ley Nº 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que el numeral 10.2 literal a) del artículo 10º de la Ley Nº 27308 establece que las concesiones para otros productos del bosque; son exclusivas y están orientadas a recursos forestales diferentes a la madera y de fauna Silvestre, estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Nº 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la Ley Nº 27308 dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos di país.

D.R.E.F.S Director Regional



Vo Be Productos No Maderables



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentarla". "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Parí"

Que, el numeral 10.2 literal a) del artículo 10° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus leyes modificatorias, establece que las concesiones para otros productos del bosque, las concesiones para el aprovechamiento de otros productos del bosque son a exclusividad y están orientadas a recursos forestales diferentes de la madera y de la fauna silvestre estando la castaña considerada dentro de este grupo;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales con fines comerciales o industriales requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por la autoridad competente sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes;

Que, el articulo 111º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2001-AG señala que el aprovechamiento de otros productos forestales diferentes a la madera, en los bosques de producción permanente y en los bosques de protección se otorga mediante concesiones para otros productos del bosque;

Que, Mediante Resolución Jefatural Nº 098-2006-INRENA, se aprueba en su Art. 1º Movilización de Saldos de Productos Forestales, el cual refiere que los titulares de los contratos de concesiones, permisos autorizaciones que no hayan terminado de transportar los productos forestales durante el periodo, zafra o año, podrán al termino del mismo solicitar la ampliación de plazo para transportar dichos saldos;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional Nº 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional № 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de linea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar localidad de vida de la población;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio del 2013, se designa al Ingeniero CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ en el puesto y funciones de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Directoral, № 1772-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA se aprueba el poa del Sra Soyla Norma Racua, se les aprueba el plan Operativo Anual para la Zafra 2012-2013.

Mediante expediente Solicitud ingresada la fecha del 07 de Noviembre la Señora; Zoyla Norma Racua Guerra, con DNI Nº 04811967, domiciliado en el Jr. Apurimac C-12 lote 10, Distrito y Provincia de Tambopata, titular del contrato de Concesión para aprovechamiento de Otros Productos del Bosque Nº 17-TAM/C-OPB-J-169-03, quien SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA MOVILIZACIÓN DE SALDOS, del POA aprobado con Resolución Directoral Regional Nº 1040-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DREYFS/ATFFS-TAMBOPATA.

Que, el Informe Técnico № -2013-GOREMAD-GRRYGMA-DRFFS/PNM/CASC elaborado por el Bach. Ing. Richard Culqui Isuiza, con documento de identidad № 40739361, el cual concluye que. La solicitud de ampliación de movilización de saldo correspondiente al plan Operativo Anual, aprobado con Resolución Directoral № 11778-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA. Y En virtud de lo aprobado por la Resolución Jefatural № 096-2006-INRENA, la ampliación de plazos solo se otorga a productos forestales transformados así como: tumbados, Acopiados, bolillados y aserrados, más no aquellos árboles que se encuentren en pie, es factible atender lo solicitado. Así mismo, de acuerdo a la Notificación de Saldos emitido por el área del NODO CIEF, el Titular de la Concesión forestales diferentes a la Madera para Otros Productos del Bosque, cuenta con saldo de volumen de la especie solicitada; y el mismo informe

LOREN DO COREN 60

Ve Be Productor No Made Notes



## GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaría" "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

recomienda: APROBAR la solicitud de ampliación de plazos para la movilización de saldos al concesionario por un periodo de 30 días, contados a partir de la aprobación de la correspondiente Resolución Directoral Regional;

En uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial № 0301-2010-AG, de la Resolución Ejecutiva Regional № 176-2013-GOREMAD/PR, de las Ordenanzas Regionales № 033-2009-GRMDD/CR y № 007-2012-GRMD/CR; y de la Ley de procedimiento Administrativo General - Ley № 27444;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a los Sres Soyla Norma Racua, titular del contratos N° 17-TAM/C-OPB-J-169-03, la ampliacion de fecha para la movilizacion de saldos del Plan Opeerativo Anual, aprobado mediante Resolución Directoral, N° 1772-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFYFS/ATFFS-TAMBOPATA, esta ampliación de fecha para movilización de saldos tendrá vigencia 30 días a partir de la aprobación de la presente resolución.

N"	N. Común	N. Cientifico	Autorizado (Kg)	Saldo solicitado (Kg)
Zoila Norma Racua Guerra	Castaña	Bertholletia excelsa	23870	1670900

Cuadro Nº 01: volumen para la movilización de saldos.

Artículo 2º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los concesionarios Soyla Norma Racua, , titulares de los contratos Nº 17-TAM/C-OPB-J-169-03, para su cumplimiento obligatorio, a la presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para los fines correspondientes.

Ve Be Productos No Mederables

Registrese y comuniquese

GOBIERNO BEGIONAL DE MADRE DE MOS Emerale pour la Reconstitute de la Companya de

DIRECTOR REGIONS